

RAD11001310300420210013200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA AD VALOREM** promovida por **JOSE ROSENDO UMAÑA GONZALEZ** y en contra de **EDER HUERTAS GONZALEZ**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 a 293 del C.G.P., o conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

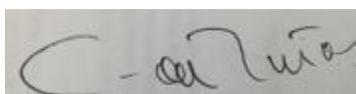
Del dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda, se le da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmueble objeto de ésta.

Se reconoce personería a la Dra. OFELIA MARÍA VELEZ MEDINA, como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 058
Hoy, 24 de mayo de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -